ACTA MODIFICATORIA NÚMERO 001 DEL 2026, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CD20260452 DEL 2026, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE Y KEINER DAVID PAEZ RANGEL

En Santa Marta, entre los suscritos, **NORA ELVIRA ANILLO ROMERO**, mayor de edad identificada con Cédula de Ciudadanía N° 45.523.791 de Cartagena (Bolívar), domiciliada y residenciada en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), en su calidad de Gerente conforme al Decreto de Nombramiento N° 470 del 27 de noviembre de 2025 y acta de posesión N° 0254 de 27 de noviembre de 2025 emanado de la Gobernación del Magdalena de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE,** identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **KEINER DAVID PAEZ RANGEL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1083041845**, domiciliado y residenciado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, quien para efectos de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, al principal **CD20260452** del 2026, previo los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que se celebró el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS CD20260452** de 2026, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR TRASLADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES ASISTENCIALES EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE.*** **SEGUNDO:** El valor del objeto a contratar es de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. ($4.200.000**). **TERCERO**: El HUJMB cancelará al CONTRATISTA **2** cuota(s), por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L. ($2.100.000)**, de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del contrato. **CUARTO**: El presente contrato tendrá un plazo previa legalización del contrato sin exceder el **28 de febrero de 2026**. **QUINTO**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **2** expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA**. **SEXTO:** Que la supervisión del presente contrato principal se encuentra a cargo de la **UNIDAD FUNCIONAL DE HOSPITALIZACIÓN Y CUIDADO CRÍTICO SÉPTIMO:** Que a la fecha de suscripción del presente contrato modificatorio No. 001 de 2026, se encuentra en ejecución el contrato principal. **OCTAVO**: Que teniendo en cuenta que actualmente no se cuenta con el personal mínimo requerido de auxiliares de traslado para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio, lo que ha generado una mayor carga operativa en el personal disponible; y que, con el fin de asegurar la continuidad, eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación del servicio, así como el cumplimiento de los protocolos institucionales y de bioseguridad, se hace necesario formalizar como actividades complementarias la asistencia a capacitaciones relacionadas con el desempeño de sus actividades y la realización de la asepsia general de sus herramientas de trabajo, por tratarse de labores indispensables para la adecuada ejecución del objeto contractual. Se solicita una adición al contrato No. **CD20260452** por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($600.000). **NOVENO**: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente Acta modificatoria número 001 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de la presente acta es el de **MODIFICAR** el contrato de **CD20260452** de 2026. mediante la **adición de valor y ampliación de las actividades contractuales CLÁUSULA SEGUNDA - AMPLIACION DE**

ACTIVIDADES CONTRACTUALES: Las partes acuerdan **MODIFICAR** la cláusula de las OBLIGACIONES en el sentido de adicionar las dos (2) actividades mencionadas en los considerandos de este documento, bajo los numerales 4 y 5. En este sentido, la respectiva cláusula quedará así: 1. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se asigne el supervisor de la orden. 2. Cumplir con el desarrollo de actividades en el área asistencial que comprende los servicios de hospitalización medicina interna, hospitalización quirúrgica, hospitalización neurocirugía, hospitalización pediatría, hospitalización ginecología, unidad de cuidados intensivos, (neonatal, pediátrica y adulto) y en todos los servicios Hospitalarios que se requieran para que adelante los procesos de traslado del paciente para los diferentes servicios hospitalarios tales como; Imagenología, Ecografías, Unidad de Endoscopia, Unidad de Cardiología, Consulta Externa, Traslado de cadáveres del servicio hospitalario donde falleció hasta la morgue de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE. 3. Estas actividades se deben realizar con el personal idóneo con sus respectivas condiciones de seguridad para garantizar el bienestar del paciente y la labor de este funcionario c) cumplir con los turnos programados por la E.S.E. de acuerdo a los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, integridad, seguridad, precisión técnica, racionalidad, calidez, transparencia, consentimiento y alto continuo para atender la salud de cada uno de los habitantes del Departamento del Magdalena y Distrito de Santa Marta, que requieren de este servicio. 4. Asistencia de capacitaciones relacionadas con su desempeño de actividades programadas. 5. Asepcia general de herramientas de trabajo (camilla, sillas de rueda, balas de oxigeno, manómetros, etc.) 6. Recibir y entregar turno de acuerdo a la guía institucional. **MODIFICACIÓN DEL VALOR:** Las partes acuerdan **MODIFICAR** el valor del contrato y adicionar la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS M/C ($600.000).** En virtud de lo anterior, la Cláusula denominada VALOR, queda así: **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/C ($4.800.000) CLAUSULA TERCERA - SOPORTE PRESUPUESTAL**: Que el compromiso contractual asumido en el contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. **521** expedido por el jefe de presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan modificar la forma de pago estipulada en el presente contrato, estableciendo que el segundo pago se efectuará por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($ $2.700.000),** en las condiciones previamente pactadas y conforme a los términos aquí señalados. En consecuencia, la cláusula queda así: El HUJMB cancelará al CONTRATISTA 2 cuota(s), la primera por valor de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/L. ($2.100.000),** y la segunda por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($2.700.000),** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEPTIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.